

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en

esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 152.

Secretaría.-Negociado 1.º-Elecciones.

Cumpliendo lo dispuesto por el

reglamento de Procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, se hace saber: Que en este día se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Benigno Hoces de la Guardia, Enrique Solórzano y otros, vecinos electores de Torremormojón, contra un acuerdo de la Comisión provin-

cial de 23 de Diciembre último, en que, por mayoría de votos, se desestima la protesta de los mismos contra la validez de las elecciones municipales de 19 de Noviembre anterior.

Palencia 11 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,  
*Pascual Gil y Sánchez.*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Diciembre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.	22,58	18,54	21,00	"	50,00	60,00	110,00	20,00	80,00	1,00	1,20	1,50	2,00	2,00
Cervera de Río-Pisuerga.	23,00	19,50	19,00	"	54,00	45,00	112,00	24,00	90,00	1,00	"	1,80	2,00	2,00
Frechilla.	23,02	16,11	"	"	55,00	55,00	104,00	22,00	65,00	"	1,08	1,63	2,00	2,00
Palencia.	24,38	21,29	"	"	67,97	65,25	117,45	25,00	62,00	1,12	1,12	2,00	4,25	"
Saldaña.	26,22	22,22	21,30	"	55,00	50,00	100,00	45,00	100,00	1,20	1,20	1,50	5,00	8,00
Precio medio general en la provincia.	23,84	19,53	20,48	"	56,39	55,65	108,69	27,20	79,40	1,08	1,15	1,63	3,05	2,25

Quintal métrico:	LOCALIDAD.
Pts. Cts.	Saldaña.
Precio máximo:	Idem.
Trigo..	Cervera de Río-Pisuerga.
Cebada..	Frechilla.
Precio mínimo:	
Trigo..	
Cebada..	

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

20 por 100 sobre los productos de bienes de Propios no enajenados.

Terminado el primer semestre del ejercicio actual, he dispuesto recordar á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento de cuanto se previene en la circular de la Inspección general de la Hacienda pública fecha 25 de Setiembre de 1886, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 80, del día 5 de Octubre siguiente, y demás disposiciones vigentes, al objeto de que remitan á esta dependencia con la brevedad posible las certificaciones de los productos de sus bienes de Propios no enajenados, correspondientes al indicado semestre, ó sea desde el 1.º de Julio á 31 de Diciembre último.

Los certificados de que queda hecha mención deberán hallarse en esta oficina dentro precisamente de la primera quincena del mes actual, y el ingreso en la Sucursal del Banco de España del 20 por 100 que sobre el importe de dichos productos pertenece á la Hacienda tendrá lugar antes de finalizar el presente mes de Enero, evitando así los perjuicios del apremio que necesariamente habrán de sufrir el día 1.º de Febrero siguiente, debiendo advertir que tan obligados se encuentran los Municipios que no poseen bienes de Propios á cumplir este servicio, enviando las certificaciones, aunque sean negativas, como aquéllos que realmente cuentan con esta clase de recursos, porque de omitirse dicha formalidad por los primeros, la Administración desconoce si están ó no sujetos al pago del aludido 20 por 100, y en su consecuencia se vé obligada á emplear medidas coercitivas contra los pueblos que puedan hallarse exentos del pago de esta renta por carecer de bienes de la clase de que se trata.

Las certificaciones que se remitan á la Administración serán fiel reflejo del presupuesto municipal y del resultado que ofrezcan los asientos de los libros en cuanto se refiera á cantidades cobradas por el producto de las rentas de bienes de Propios, durante el primer semestre de 1893-94, ó sea de 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, pues si de la comprobación que se practique no resulta la exactitud apetecida, además de obligar al Ayuntamiento al pago de la diferencia, se exigirá al funcionario que haya expedido el certificado la responsabilidad que proceda, á tenor de lo mandado en el caso 3.º de la referida circular de 25 de Setiembre de 1886, teniendo muy presente, que los bienes sujetos al pago del 20 por 100 de Propios, son los que determinan las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1852 y 23 de Agosto de 1858, publicadas también con otras referen-

tes á este asunto en el BOLETÍN OFICIAL de 5 de Octubre de 1886, citado al principio de esta circular, cuyo número pueden consultar los

Sres. Alcaldes y Secretarios para el mejor acierto en el servicio de expedición de las certificaciones seculares que se les reclaman.

Palencia 10 de Enero de 1894.—  
El Administrador de Hacienda, José Quintana.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

ESCALAFONES generales de Maestros y Maestras de Eesuelas públicas de 1.ª enseñanza de esta provincia que han de regir durante los ejercicios económicos de 1893-94 y 1894-95, formados por esta Junta en sesión de 14 de Diciembre de 1893.

Núm.º de orden.	MAESTROS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio	MÉRITOS.					
				1	2	3	4	5	6
PRIMERA CLASE.									
1	D. Eugenio Gallo de la Lastra.	Palencia.	42	"	"	"	"	"	"
2	Eustaquio Asenjo.	Frechilla.	"	1	2	3	"	5	6
3	Mariano Prieto.	Palencia.	37	"	"	"	"	"	"
4	Paulino Fernández.	Dueñas.	"	1	2	3	4	5	"
5	Eduardo Colina.	Respenda.	38	"	"	"	"	"	"
6	Juan González.	Paredes de Nava.	"	"	2	3	"	5	"
7	Manuel Pérez Pebrel.	Santillana.	37	"	"	"	"	"	"
8	Benito Prieto.	Hontoria.	"	"	2	3	"	5	"
9	Pedro Caballero.	Melgar de Yuso.	37	"	"	"	"	"	"
SEGUNDA CLASE.									
10	D. Lucas Pedro Miñón.	Osorno.	"	"	2	3	"	5	"
11	Martin Pérez Barón.	Carrión.	37	"	"	"	"	"	"
12	Luis Primo Pérez.	Frómista.	"	"	2	3	4	5	"
13	Claudio Pérez.	Villasarracino.	36	"	"	"	"	"	"
14	Pedro Gómez López.	Palencia.	"	"	2	3	"	5	"
15	Santiago Pérez de la Hera.	Cervatos.	35	"	"	"	"	"	"
16	Domingo Cabrero Alonso.	Guardo.	"	"	2	3	"	5	"
17	Miguel Iglesias Arroyo.	Revengea.	28	"	"	"	"	"	"
18	Vicente González Quintero.	Saldaña.	"	"	2	3	"	5	"
19	Ignacio Bravo Merino.	Guaza.	28	"	"	"	"	"	"
20	Hermenegildo Modinos.	Herrera de Pisuerga.	"	"	2	3	"	5	"
21	Carlos Matalbuena.	Espinosa de Villagonzalo.	28	"	"	"	"	"	"
22	León Salvador.	Magaz.	"	"	2	3	"	5	"
TERCERA CLASE.									
23	D. Celestino Gutiérrez.	Valle de Cerrato.	28	"	"	"	"	"	"
24	Claudio Luis Negro.	Valdespina.	"	"	2	3	"	5	"
25	Manuel García González.	Aguilar.	28	"	"	"	"	"	"
26	Estéban Duque Guzmán.	Fuentes de Valdepero.	"	"	2	3	"	5	"
27	Tomás Aparicio.	Marcilla.	28	"	"	"	"	"	"
28	Ulpiano Martín Herrá.	Baños de Cerrato.	"	"	2	3	"	5	"
29	Domingo Cuadrado.	Abia de las Torres.	27	"	"	"	"	"	"
30	Anastasio Treceño.	Villada.	"	"	"	3	"	5	"
31	José Juárez Pablos.	Villaherreros.	27	"	"	"	"	"	"
32	Ubaldo Herrera.	Palencia.	"	"	2	3	"	5	"
33	Ildelfonso Macho.	San Pedro Consoles.	27	"	"	"	"	"	"
34	Julian Pérez Chocán.	Cervera.	"	"	2	3	"	5	"
35	Saturnino Ibáñez Vega.	Villaprovedo.	27	"	"	"	"	"	"
36	Felipe Fuentes Gutiérrez.	Mazariegos.	"	"	2	3	4	5	"
37	Vicente Rodríguez.	Población de Campos.	26	"	"	"	"	"	"
38	Sandalio Pérez Arias.	Cevideo de la Torre.	"	"	2	3	"	5	"
39	Guillermo Fernández.	Bahillo.	26	"	"	"	"	"	"
40	Luis Martín Quijada.	Boadilla de Rioseco.	"	"	"	3	"	"	"
41	Miguel Sendino Calvo.	Perazancas.	24	"	"	"	"	"	"
42	Mariano Antolín Sáez.	Astudillo.	"	"	2	3	"	5	"
43	Benito Vélez Olea.	Monzón.	24	"	"	"	"	"	"
44	Antonio Gala.	Villalcón.	"	"	2	3	"	5	"
45	Andrés Atienza.	Rivas.	23	"	"	"	"	"	"
46	Laureano Rodríguez.	Capillas.	"	"	2	"	"	5	"
47	Aniceto García de la Fuente.	Ventosa.	23	"	"	"	"	"	"
48	Arnoldo Barcenilla.	Villaramiel.	"	"	2	3	"	5	"
49	Genaro Arroyo Barcenilla.	Iteró de la Vega.	23	"	"	"	"	"	"
50	Agapito Gómez Bategón.	Grijota.	"	"	2	3	"	"	"
51	Simón Román Azpeleta.	Santoyo.	23	"	"	"	"	"	"
52	Frigdiano Alonso.	Gastromocho.	"	"	2	"	"	5	"
53	Francisco Villa Merino.	Cillamayor.	22	"	"	"	"	"	"
54	Francisco Martín León.	Villalumbroso.	"	"	2	"	"	5	"
55	Fidel Canduela.	Villalcázar.	22	"	"	"	"	"	"
56	Vicente Inolán García.	Palencia.	"	"	2	"	"	"	"
57	Matías Labrador.	Buenavista.	21	"	"	"	"	"	"
58	Marcelino del Barrio.	Revilla de Collazos.	"	"	2	3	"	"	"
59	Benito San Cristóbal.	San Mamés.	20	"	"	"	"	"	"
60	Manuel Pérez Barrios.	La Puebla.	"	"	2	3	"	"	"
61	Tomás Pascual Pérez.	Antilla del Pino.	20	"	"	"	"	"	"
62	Segundo Martín.	Parra de Boedo.	"	"	2	3	"	"	"
63	Pablo Villarrubia.	Castrillo de Onielo.	19	"	"	"	"	"	"
64	Teodomiro Pardo.	Velilla de Guardo.	"	"	2	3	"	"	"

Núm. de orden.	MAESTROS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio	Núm. de orden.	MAESTROS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio
	CUARTA CLASE.						
65	D. Jacinto Pérez.	Villovieco.	19	153	D. Isidoro Santos.	Lagunilla.	4
66	Isaac Villalba.	Calzada de los Molinos.	19	154	Faustino Puebla.	Santibáñez de Ecla.	4
67	Tomás León Peinador.	Pedraza.	19	155	Hilario Pascual Antón.	San Andrés de la Regla.	4
68	Domingo del Valle.	Villabermudo.	18	156	Irenarco Martín Castañeda.	Villabasta.	4
69	Francisco Quirce Abad.	Valdeolmillos.	17	157	Hilario Ortega Merino.	Santa Cecilia.	4
70	Estéban Sastre Sevilla.	Prádanos.	17	158	Felipe Laso Martínez.	Lores.	4
71	Zacarías Ortega.	Cubillas de Cerrato.	17	159	Eustaquio Barrio Seco.	Villaeles.	4
72	Angel García Martín.	Revilla de Campos.	16	160	Cirilo Ibáñez Martín.	Cenera.	3
73	Victoriano Montes.	Torquemada.	16	161	Matías López Benito.	Castrillo de Don Juan.	3
74	Venancio García Morrondo.	Abastas.	16	162	Alvaro Merino.	Palenzuela.	3
75	Aquilino Márcos.	Valbuena.	15	163	Mariano Pérez Santiago.	Valle de Santullán.	3
76	Matías Pastor.	Herrera de Valdecañas.	15	164	Eugenio Pérez Martínez.	Villanueva y Renedo.	3
77	Lorenzo Revilla.	Becerril.	15	165	Ignacio Gejo Centeno.	Villaviudas.	3
78	Mariano de la Fuente Llana.	Sotobañado.	15	166	Walérico Vázquez.	Paredes de Nava.	3
79	Dionisio Pereda Rueda.	Alar.	15	167	Teófilo Rebollar.	San Cebrían de Campos.	2
80	León Herrero Ahtolín.	Villalobón.	14	168	Melquiades Quijano.	San Salvador.	2
81	Victoriano Martín.	Villerías.	14	169	Domingo Revuelta.	Relea.	2
82	Francisco Andérez Ramos.	Cordovilla.	14	170	Eleuterio Ibáñez.	San Martín del Valle.	2
83	Lúcio Gil Díez.	Piña.	14	171	Eleuterio Santamaría.	Becerril de Campos.	2
84	Saturio Gaona.	Baltanás.	13	172	León San José.	Torremormojón.	2
85	Pascua Fernández.	Boadilla del Camino.	13	173	Manuel Peñín Rubio.	Torquemada.	2
86	Toribio González Valtierra.	Baltanás.	12	174	Walérico Iglesias.	Roscales.	2
87	Tiburcio Estébanez.	Torre de los Molinos.	12	175	José de los Bueis.	Valberzoso.	2
88	Román González.	Cisneros.	11	176	Santiago García Rivero.	Palencia.	n
89	Mauricio Nogales.	Villacidaler.	11	177	Lucinio Alonso Delgado.	Idem.	n
90	Patricio Cuadrado.	Fuente-andrino.	11	178	Benigno Gómez Humánes.	Cardaño de Abajo.	n
91	Manuel Mata.	Nestar.	11	179	Ladislao de la Fuente Espeso.	Castrillejo de la Olma.	n
92	Tomás Arto Vélez.	Bustillo del Páramo.	11	180	Miguel Aparicio Mozo.	Fuentes de Nava.	n
93	Lupicino García.	Villelga.	11	181	Pedro Rodríguez Cereza.	Lantadilla.	n
94	Felipe García Revilla.	Tabanera de Valdavia.	9	182	Félix Díez Conde.	Matalbaniega.	n
95	José Triana González.	Ampudia.	9	183	Pedro Garrido Ayala.	Mazuecos.	n
96	Francisco Rojo.	Husillos.	9	184	Estanislao Bustamante.	Salinas de Pisuegra.	n
97	Cruz González Revilla.	Espinosa de Cerrato.	9	185	Guillermo Rey Montoya.	Tariego.	n
98	Severino Lozano.	Santa Cruz de Boedo.	9	186	Lorenzo Olea Arroyo.	Támara.	n
99	Abundio Gil.	Soto de Cerrato.	9	187	Márcos Campo.	Villanueva de la Peña.	n
100	Manuel García Romanelli.	Villada.	9	188	Mateo Puebla.	Villavega.	n
101	Manuel Sánchez Abad.	Amusco.	8	189	Arturo Barrasa.	Villemar.	n
102	Natalio Sevilla.	Cobos de Cerrato.	8	190	Emilio Zoilo Cantero.	Villaumbrales.	n
103	Angel Martín Soto.	Mave.	8	191	Vicente Sebastián Ruiz.	Hérmodes.	n
104	Pascual Aguilar.	Villamediana.	8	192	José López Ríos.	Lagartos.	n
105	Adolfo Maté Bravo.	Osornillo.	8	193	Donato Puebla García.	Población de Cerrato.	n
106	Calixto Franco Revilla.	Villafruel.	8	194	Domingo Herrero Manso.	Hornillos.	n
107	Alejandro Valiente.	Villotilla.	8	195	Nicasio Cabezón.	San Llorente del Páramo.	n
108	Tomás Pérez Borge.	Lomas.	8				
109	Pedro Abad Sánchez.	Olmos de Pisuegra.	8				
110	Pedro Villarroel.	Alba de Cerrato.	8				
111	Isidro Rodríguez.	Carbonera.	8				
112	Raimundo Riaño.	Riveros.	8				
113	Hipólito Tolín.	Celada.	7				
114	Juan Alonso Alonso.	Villaconancio.	7				
115	Cayo Noriega.	Villahán.	7				
116	Basilio Fernández Matute.	Villoldo.	7				
117	Antonio García.	Alba de los Cardaños.	6				
118	Moisés Díez Pinacho.	Antigüedad.	6				
119	Julian Valles.	Dueñas.	6				
120	Hermógenes Mediavilla.	Benedo de la Vega.	6				
121	Victor Villagrà.	Santiago del Val.	6				
122	Anastasio González.	Vega de Doña Olimpa.	6				
123	Luis San Martín.	Villacuerdo.	6				
124	Silverio Fernández.	Villaturde.	6				
125	Aurelio Mozo.	Villarramiel.	6				
126	Deogracias Fernández.	Porquera y Santullán.	6				
127	Pablo Porro Herrero.	Villamoronta.	6				
128	Felino Aguirre.	Autillo de Campos.	5				
129	Antonio Fernández.	Nogal de Pisuegra.	5				
130	Isaac Santos.	Payo.	5				
131	Francisco González.	Quintanilla de Onsoña.	5				
132	Domingo Maté.	Tabanera de Cerrato.	5				
133	José Martínez.	Villanueva del Rebollar.	5				
134	Baltasar Otero.	Villanuño.	5				
135	Pedro Inyesto.	Villorquite de Herrera.	5				
136	Santiago Santos.	Estalaya.	5				
137	Ildefonso González.	Añoza.	5				
138	Félix Martino.	Collazos.	4				
139	Elias Arroyo.	El Campo.	4				
140	Vicente Vidal Bueno.	Meneses.	4				
141	Dionisio Pérez de Pró.	Vertabillo.	4				
142	Rafael Díez.	San Felices.	4				
143	Narciso Santos.	Cozuelos.	4				
144	Jacinto Herrero.	Miñanes.	4				
145	Mariano Ruiz.	Olleros.	4				
146	Juan Bustamante.	Rebanal y Valsadornil.	4				
147	Francisco Cabeza.	Vallespinoso de Cervera.	4				
148	Rufino Fraile.	Vallespinoso de Aguilar.	4				
149	Benigno Luis Mayordomo.	Vega de Bur.	4				
150	Aquilino Ortega.	Triollo.	4				
151	Calixto Villasur.	Villaproviano.	4				
152	Eleuterio Calvo.	San Martín y Cembrero.	4				

ESCUELAS VACANTES.

Amayuelas de Arriba.	San Pedro Moarbes.
Barrio de San Pedro.	San Román de la Cuba.
Barruelo de Santullán.	Valdegama.
Becerril del Carpio.	Valles.
Boada de Campos.	Verdeña.
Cábría y Menaza.	Villaesousa de Ecla.
Casavegas.	Villaldavín.
Castil de Vela.	Villambrán.
Castrillo de Villavega.	Villamuriel.
Cevico Navero.	Villamartin.
Ledigos.	Villalaco.
Micieces de Ojeda.	Villamelendro.
Quintanas de Hormiguera.	Villarmentero.
Recueva.	Villarmienzo.
Rueda.	Vidrieros.
San Cebrían de Mudá.	Villodre.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE AGUILAREJO.

El Subintendente militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito  
Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta Capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 24 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por es-

crita y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón en la estación de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, y la comprobación de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 10 de Enero de 1894.  
—Ramón Altolaguirre.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guardia municipal del término jurisdiccional de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que precisamente han de reunir las condiciones establecidas en el art. 2.º del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

También se halla vacante y por el propio motivo, la plaza de Inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas en la misma forma.

Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus instancias también en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días.

Monzón 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Silvino del Val.

#### Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento ú operaciones de altas y bajas, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los terratenientes de este término municipal presenten en la Alcaldía de este Ayuntamiento relación con arreglo al modelo oficial, que les será facilitado por la Secretaría del mismo, de la alteración que haya sufrido su última riqueza amillarada, dentro del improrrogable plazo de quince días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiendo que á la declaración de alta ó baja ha de acompañar el sello móvil correspondiente, y pasado dicho término no serán admitidas.

Bahillo 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Inocencio Arnillas.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alta y baja debidamente justificadas, durante el mes actual, acompañando á las mismas un sello móvil de diez céntimos y justificando el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Valdegama 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

#### Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1894 á 95, dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pueden los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentar en la Secretaría relaciones duplicadas de alta y baja legalmente justificadas, pasado que sea dicho término no serán admitidas las que se presenten.

San Cristóbal de Boedo 7 de Enero de 1894.—El Alcalde, Sixto Parte.

#### Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice que regirá en 1894-95, se hace saber por el presente anuncio que todo contribuyente de este término municipal que haya sufrido alteración en su riqueza presente la relación en que conste durante el presente mes y conforme previene la ley, pasado este plazo no se admitirá en este Ayuntamiento.

Villadiezma 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Laurentino Romero.

#### Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente, pasado el cual no serán admitidas.

Triollo 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Santos Merino.

Epifanio Franco Diez, Comisionado de apremio nombrado por la Excm. Diputación provincial contra el Ayuntamiento de Pedraza de Campos, por débito al contingente de la misma.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra referido Ayuntamiento por débitos al contingente provincial, han sido embargadas al Alcalde D. Serapio Vallejo García las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de Pedraza, á Forique, que hace una obrada; linda por O. otra de herederos de Santiago Vallejo, M. Don Bernardo Rey, P. D. Francisco Rosines y N. Gregorio García; tasada con fruto pendiente en 200 pesetas.

2.ª Una tierra á Forique, de obrada y media, y linda de O. y P. D. Eudasio Polanco, M. Florencio Alvillo y N. colada; tasada con fruto pendiente en 250 pesetas.

3.ª Otra al Hoyo de la Acera, de 4 cuartas, y linda de O. Florencio Diez, M. senda del pago, P. Julian Frontela y N. arroyo; tasada en 130 pesetas.

4.ª Otra Abajo del Calvario, de 4 cuartas, y linda O. camino, M. partija de Gaspar Revilla, P. majuelo de Julian Frontela y N. Ignacio San José; tasada en 100 pesetas.

5.ª Otra á la Majada, de 13 cuartas, y linda de O. D. Florencio Diez, M. Navillas, P. Emilia Elices y N. Florencio Diez; tasada en 375 pesetas.

6.ª Otra á la Cascajera, de 7 cuartas; linda O. Rafael Castro, M. camino del Lagunar, P. Eudasio Polanco y N. Francisco del Olmo; tasada en 200 pesetas.

7.ª Otra al Lagunar, de 4 cuartas, y linda O. herederos de Don Juan Solórzano, M. Pedro Cea, P. Eudasio Polanco y N. arroyo; tasada con fruto pendiente en 120 pesetas.

8.ª Otra á Valdejaza, de 4 cuartas; linda O. Telesforo Alvillo, M. el mismo, P. Capellanía de Diego Miguel y N. senda de Gnaya; tasada con fruto pendiente en 150 pesetas.

9.ª Otra á Torde-españa, de tres cuartas; que linda por O. D. Germán Ortega, M. Gregorio García, P. senda y N. eriales; tasada con fruto pendiente en 75 pesetas.

10. Otra á Bermeja, de una obrada; linda por O. D.ª Juana Ladrón, M. otra de Zainos, P. otra de Lucas García y N. camino; tasada con fruto pendiente en 250 pesetas.

11. Otra á la Senda del Berraco, de 3 cuartas, y linda O. y M. senda, P. Feliciano Revilla y N. herederos de Santiago Vallejo; tasada con fruto pendiente en 100 pesetas.

12. Otra á la Fuente Nueva, que hace 8 cuartas, y linda O. otra de los Cacharros, M. Teodoró Pérez, P. y N. senda; tasada con fruto pendiente en 250 pesetas.

13. Una viña á los Hornacillos, de 2 y media cuartas; linda de O. y M. herederos de Bárbara Trisna, P. Gaspar Revilla y N. la Ontana; tasada en 50 pesetas.

14. Otra viña á la Guindalera, de cuarta y media; linda O. Gregorio García, M. Manuel Asenjo, P. herederos de Gregorio Revilla y N. Cesáreo Calvo; tasada en 50 pesetas.

15. Otra á Carravacas, de 5 cuartas; linda de O. Victorino Malluguisa, P. el mismo, M. y N. Gaspar Revilla; tasada en 125 pesetas.

16. Otra viña á Pozas, por bajo del Calvario, que hace 3 cuartas, y linda O. y P. Gaspar Revilla y N. Venancio de Oca; tasada en 75 pesetas.

17. Otra al Tramón, de 3 cuartas, y linda O. Nicasio García, M. herederos de Andrés Frontela, P. y N. herederos de Vicente García; tasada en 75 pesetas.

18. Una tierra á la Cueva, de 5 cuartas, y linda O. y P. herederos de Gaspar Polanco, M. Lucas García y N. herederos de D. Juan Solórzano; tasada con fruto pendiente en 125 pesetas.

19. Una casa en el casco de Pedraza, en la calle Trasquintana, compuesta de cuadras, pajar, bodega y lagar, con su patio y puerta accesoria; que linda de frente según se entra con dicha calle, por la derecha casa de Ceferino Pedrosa, por la izquierda ronda y por la espalda por la accesoria con la carretera; mide una superficie de 700 metros cuadrados; tasada en 1.500 pesetas.

20. Una tierra en término y campo de Torremormojón, al Camino de La Torre, que hace 8 cuartas, y linda de O. Antonino Rivas, M. camino, P. arroyo y N. Lucas García; tasada con fruto pendiente en 200 pesetas.

En su virtud tendrá lugar la subasta el día 21 del mes actual y hora de las once á las doce de su mañana, en el local del Juzgado municipal; advirtiendo que será postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasación; y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tiene derecho el Alcalde embargado á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo su importe, sin que después de verificado el remate pueda evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la instrucción vigente del ramo, se anuncia al público llamando licitadores con citación del interesado.

Pedraza de Campos 5 de Enero de 1894.—El Comisionado, Epifanio Franco.

#### Anuncios particulares.

Se vende ó arrienda un pollino garañón, alzada siete cuartas y un dedo, edad de tres á cuatro años.

El que quiera interesarse en la venta ó renta de dicho pollino puede pasar á tratar con su dueño Manuel Fernández, vecino de Joarilla de las Matas, partido de Sahagún. 3-3

#### LEÑAS PARA CARBONEO.

Se vende una corta de leña de encina para carboneo en el monte de La Vid, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos. Del precio y condiciones darán razón en Palencia, calle Mayor principal, núm. 107, piso principal. 4-4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.